

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA  
Y DÍAS QUE INDICA**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 3 de julio de 2009)

**Núm. 488 exenta.**- Antofagasta, 21 de abril de 2009.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 102, 113, 117 y 118 de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Oficio EBC2009 - 076 del 1 de abril de 2009, Ord. N° 191 sin fecha que adjunta Informe Técnico N° 566 del 28 de marzo 2009 y Planos, todos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Oficio EBC2009-076 de la empresa Consultora EBC Ingeniería, que solicita suspensión de tránsito vehicular en calles Horizonte Bajo, 5 Norte, Molina Norte, Padre Hurtado, Chiloé, Isabel La Católica, Calbuco, 20 de Agosto, Radomiro Tomic, Nicolás González, Pasaje Emeterio Moreno, Pasaje Eduardo Wolmark, Pasaje Las Alpacas, de la ciudad de Antofagasta, por obra denominada LPN° 1612008 "Pavimentos Participativos Antofagasta", cuyo mandante es Serviu y la constructora Ecomar realizará la obra; e Informe N° 300.115, del 1 de abril de 2009 de la empresa Consultora EBC Ingeniería, que solicita suspensión de tránsito vehicular en diferentes calles y fechas, según programa de trabajo.

2.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118 de la ley N° 18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

R e s u e l v o:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en las calles de la ciudad de Antofagasta, que se singularizan según el siguiente programa:

Item	Calle	Entre	Población	Fecha Cierre
1	Horizonte Bajo	Concepción y Santiago Amengual	Villa Esmeralda	27 de abril al 18 de mayo
2	5 Norte	Padre Hurtado y A. Meléndez	René Schneider	27 de abril al 10 de mayo
3	Molina Norte	Padre Hurtado y A. Meléndez	René	18 de mayo al 18

			Schneider	de junio
4	Padre Hurtado	1 Oriente e Israel	El Salto	18 de mayo al 18 de junio
5	Chiloé	Montevideo y Montevideo 200 m.	Oriente	25 de abril al 30 de abril
6	Isabel la Católica	Bonilla y Oriental	Libertad	25 de abril al 30 de abril
7	Calbuco	20 de Agosto e Isabel Riquelme	Prat "A"	25 de abril al 30 de abril
8	20 de Agosto	Calbuco y Oriental	Prat "A"	18 de mayo al 18 de junio
9	Radomiro Tomic	Juvenal Morla y Mateo y Toro y Zambrano	1° de Mayo	25 de abril al 27 de abril
10	Nicolás González	Juan Bolívar y Manuel Silva	Oscar Bonilla	25 de abril al 27 de abril
11	Psje. Emeterio Moreno	Bonilla y Psje. Solón Salas	El Vergel	25 de abril al 30 de abril
12	Psje. Eduardo Volmark	Psje. S. Salas y Psje. Pérez Bretti	El Vergel	25 de abril al 05 de mayo
13	Psje. Las Alpacas	Calle 3 (ex Linchtenstein) e Interior	El Vergel	25 de abril al 10 de mayo

El horario de los cierres de las calles indicadas será entre las 8:00 hrs. y 18:00 hrs. y los residentes podrán tener acceso vehicular antes de las 8:00 y después de las 18:00 hrs.

2) Los trabajos de pavimentación en calles Radomiro Tomic, Chiloé y Calbuco, deberán ser ejecutados por medias calzadas, a fin de mitigar el alto impacto de una restricción total en estas tres importantes vías.

3) Se deberá mantener en todo momento para los casos de emergencia, bombero, ambulancias, carros policiales, la disponibilidad de abertura y atraviesos en las vías comprometidas.

4) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados; debiendo dar cumplimiento de lo indicado en Ord. 191/2009 que adjunta a Informe Técnico N° 566 y Planos, todos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

5) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta resolución exenta.

6) El petionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 102 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

7) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

8) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.